



**JUAN LUIS DE LA ROSA AGUILAR, INTERVENTOR DE FONDOS DE LA ENTIDAD “AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE GARACHICO” INFORMA:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente y, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 90 del R.D. 500/90 de 20 abril, emito el siguiente,

**INFORME DE INTERVENCIÓN:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 500/90 de 20 de abril, la liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:

- a) Respecto al presupuesto de gastos y, para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto al presupuesto de ingresos y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como, los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberá determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El Resultado Presupuestario del Ejercicio.
- Los Remanentes de Créditos.
- El Remanente de Tesorería.

Con respecto al Presupuesto de gastos, detallamos a continuación las obligaciones reconocidas, como magnitud más representativa durante el ejercicio 2.013:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>
Gastos de Personal	2.071.257,39
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.297.189,56
Gastos Financieros	45.332,49
Transferencias Corrientes	391.044,48
Inversiones Reales	91.369,76
Transferencias de Capital	0,00
Activos Financieros	0,00
Pasivos Financieros	153.541,87
<b>Totales.....</b>	<b>4.049.735,55</b>

Con respecto al Presupuesto de ingresos, detallamos a continuación los derechos reconocidos como magnitud más representativa durante el ejercicio:

CAPÍTULO	DERECHOS RECONOCIDOS
Impuestos Directos	869.124,61
Impuestos Indirectos	5.147,82
Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	564.926,68
Transferencias Corrientes	2.707.401,23
Ingresos Patrimoniales	161.808,85
Enajenación de Inversiones Reales	0,00
Transferencias de Capital	4.400,00
Activos Financieros	0,00
Pasivos Financieros	0,00
<b>Totales.....</b>	<b>4.312.809,19</b>

De acuerdo con el artículo 96 del R.D. 500/90 de 20 de abril, el Resultado Presupuestario del ejercicio vendrá determinada por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período. Tomándose derechos liquidados y obligaciones reconocidas por sus valores netos, es decir, una vez deducidas aquéllas que hubiesen sido anuladas.

RESULTADO PRESUPUESTARIO	
A) Derechos reconocidos netos	4.312.809,19
B) Obligaciones reconocidas netas	4.049.735,55
C) Resultado presupuestario (A-B)	263.073,64
D) Créditos gastados financiados con remanente de Tesorería para gastos generales	39.994,31
E) Desviaciones negativas de financiación	34.783,87
F) Desviaciones positivas de financiación	4.299,84
<b>G) Resultado presupuestario ajustado</b>	<b>333.551,98</b>

El Estado del **Remanente de Tesorería** es uno de los indicadores más relevantes de la Liquidación, puesto que pone de manifiesto la situación económico financiera que presenta la Entidad.

De acuerdo con el artículo 101 del R.D. 500/90 de 20 de abril, el Remanente de Tesorería de la Entidad Local, estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	
A) Derechos pendientes de cobro	728.366,99
B) Obligaciones pendientes de pago	643.841,08
C) Fondos líquidos de tesorería	456.480,09
D) Remanente líquido de tesorería (A-B+C)	541.006,00
E) Saldos de dudoso cobro	240.501,07
F) Exceso de financiación afectada	5.417,79
G) Remanente para gastos generales	295.087,14

A continuación se examina sus diferentes componentes:

a) **Derechos Pendientes de Cobro:**

Está integrado por:

Por el saldo derechos pendientes de cobros del presupuesto corriente que asciende a **Doscientos cincuenta y tres mil quince euros con cuarenta ctmos. (253.015,40 €)**.

Por el saldo derechos pendientes de cobros de presupuestos cerrados que asciende a **Cuatrocientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y un euros con cincuenta y nueve ctmos. (472.351,59 €)**.

Y por el saldo de deudores pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias y que asciende a un total de **Tres mil euros (3.000,00 €)**.

b) **Obligaciones Pendientes de Pago:**

Está integrado por:

El saldo de Acreedores por obligaciones reconocidas del presupuesto corriente que asciende a un total de **Doscientos veinte mil trescientos cuarenta y siete euros con treinta y ocho ctmos. (220.347,38 €)**.

El saldo de Acreedores por obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados que asciende a **Doscientos noventa mil ochocientos euros con diecinueve ctmos. (290.800,19 €)**.

Y por el saldo Acreedores pendientes de pago de operaciones no presupuestarias que asciende a un total de **Ciento treinta y dos mil seiscientos noventa y tres euros con cincuenta y un ctmos. (132.693,51 €)**. En cuanto a este apartado, afirmar que no existen pagos pendientes de aplicación definitiva al presupuesto.

c) **Fondos Líquidos de Tesorería:**

A 31 de diciembre de 2013 los fondos líquidos se elevan a la cantidad de **Cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta euros con nueve ctmos. (456.480,09 €)**.

d) **Cuantificación de saldos de dudoso cobro:**

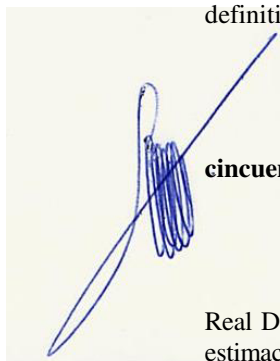
A los efectos de cuantificación del remanente de tesorería a que hace referencia el artículo 103 del Real Decreto 500/90, se considerarán derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación a la estimación realizada basándonos en la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Dicha estimación se cifró en **Doscientos cuarenta mil quinientos uno euros con siete ctmos. (240.501,07 €)**.

e) **Exceso de Financiación Afectada:**

Analizados los diversos proyectos de gastos con financiación afectada, se ha cuantificado una desviación acumulada positiva que asciende a un total de **Cinco mil cuatrocientos diecisiete euros con setenta y nueve ctmos. (5.417,79 €)**.

d) **Remanente de Tesorería para Gastos Generales:**

Teniendo en cuenta todos los apartados anteriores, se deduce, que el Remanente de Tesorería definitivo para gastos generales quedó cifrado en **Doscientos noventa y cinco mil ochenta y siete euros con catorce ctmos. (295.087,14 €)**.



**Relación de créditos que han de incorporarse al ejercicio económico de 2014 y su financiación:**

Se incorporará única y exclusivamente los créditos que apan proyectos financiados con ingresos afectados, según estipula el art. 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Los créditos que se incorporan al ejercicio económico 2014 son los siguientes:

<b>Código del Proyecto</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
10.3.0000024	341.22699	Otros Gastos Diversos	1.117,95
13.3.0000015	231.22699	Otros Gastos Diversos	39,12
13.3.0000019	241.13101	Retribuciones Personal Laboral Temporal	3.623,43
	241.16000	Seguridad Social	568,01
<b>Importe Total.....</b>			<b>5.348,51</b>

Por tanto, concluimos que habiéndose liquidado el Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2013, se informa la conformidad del mismo con la legislación reguladora de las haciendas locales en todos sus extremos.

Igualmente, corresponde al Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Garachico, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad.

De la liquidación del Presupuesto citado, una vez efectuada su aprobación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Villa de Garachico, a 17 de febrero de 2014.



EL INTERVENTOR.

Fdo. Juan Luis de la Rosa Aguilar